



# Resolución Directoral

**N°364 -2020 DE/ENAMM**

Callao, 22 DIC. 2020



Visto el Acta del Consejo Académico N° 020-2020 de fecha 15 de diciembre del 2020, y;

**CONSIDERANDO:**

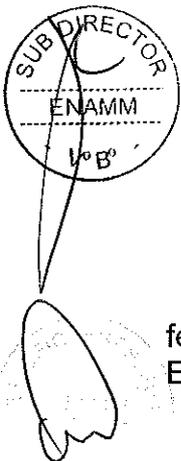
Que, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, tiene como objeto promover el mejoramiento continuo de la calidad educativa orientada en la búsqueda del desarrollo humano integral, la investigación y la docencia, con criterios y responsabilidades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 070-DE-SG de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Miguel Grau”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 270-2019 DE/ENAMM de fecha 07 de agosto del 2019 se aprobó el Reglamento de Becas y Descuentos – 2019 de la Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Miguel Grau”;

Que, el artículo 2° del citado Reglamento establece que *la ENAMM, otorgará becas integrales y parciales o descuentos por las causales de alto rendimiento académico, escasos recursos económicos, orfandad, invalidez, por ser egresado, trabajador o hijo de trabajador y por convenios específicos en función de reciprocidad de servicios, siendo aplicable únicamente para las tasas de enseñanza. (...);*

Que, dentro del Plan de Bienestar de esta Escuela se ha considerado el otorgamiento de Becas, tanto para llevar cursos en la Dirección de Capacitación y Entrenamiento de esta Escuela, así como también para el Programa Académico de Postgrado;



Que, mediante Memorandum N° 103-2020/DIR de fecha 04 de diciembre del 2020 se eleva el requerimiento del señor Marco Aurelio NICOLINI Del Castillo, quien actualmente se desempeña como servidor de esta Entidad en el cargo de Director, quien solicita beca para seguir Cursos de Capacitación en la Dirección de Capacitación y Entrenamiento de esta Casa de Estudios;

Que, el artículo 33° del Reglamento de Becas y Descuentos vigente en esta Escuela, referido al otorgamiento de becas y descuentos en los Programas de Postgrado por la causal de desarrollo y bienestar del personal establece que:

*"El otorgamiento de becas por la causal de desarrollo y bienestar del personal de la entidad, este deberá previamente encontrarse comprendido como parte del Programa de Bienestar del trabajador de la entidad, que comprende su desarrollo personal, del año y periodo correspondiente y aprobado por Resolución Directoral. Dicho Programa asignará anualmente un (01) cupo como mínimo, el mismo que será sometido a concurso de acuerdo a las reglas y condiciones establecidas en la Directiva formulada al efecto, la misma que deberá comprender como mínimo lo siguiente:*

- a) *No podrán acceder al beneficio el trabajador que si ha sido comprendido en el Programa de Bienestar y/o ha seguido estudios el año próximo anterior en condición de becado en cualquiera de los Programas Académicos o cursos que se dicta en la Dirección de Capacitación y Entrenamiento de la Entidad.*
- b) *No podrán acceder al beneficio quienes simultáneamente cuentan con un hijo (a) en condición de becado.*
- c) *No podrán acceder al beneficio simultáneamente con otra beca otorgada en cualquiera de los Programas Académicos o cursos que se dicta en la Dirección de Capacitación y Entrenamiento.*

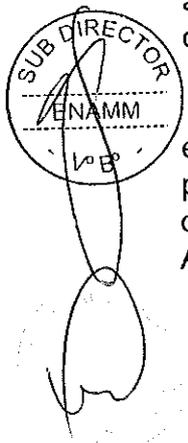
*Se encuentran exceptuados los Directores, Jefes de Oficina y Jefes de Departamento, que en función del cargo que ostentan y para el mejor cumplimiento de sus funciones, se encuentran comprendidos como beneficiarios dentro del plan de capacitación."*

Por tanto, se concluye que es pertinente otorgar la beca solicitada por la causal de desarrollo y bienestar del personal de la entidad, al señor Marco Aurelio NICOLINI Del Castillo, quien actualmente se desempeña como servidor de esta Entidad en el cargo de Director;

Estando a lo solicitado, de conformidad con lo previsto en el inciso (g) del Artículo 14° de la Organización y Funciones de la Entidad, aprobadas por Decreto Supremo N° 070 DE/SG de fecha 30 diciembre 1999, y con la visación del Sub Director, Director (e) de Capacitación y Entrenamiento y Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR** beca por la causal de desarrollo y bienestar del personal de la entidad al señor Marco Aurelio NICOLINI Del Castillo, para seguir los siguientes cursos en la Dirección de Capacitación y Entrenamiento:

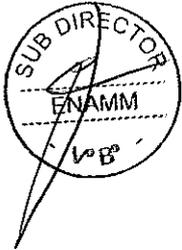
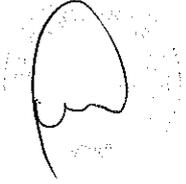


- Código PBIP Básico I
- Código PBIP Básico II
- Básico de Seguridad Portuaria
- Básico de Mercancía Peligrosa

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Comunicar la expedición de la Resolución Directoral a la Oficina de Administración, Oficina de Informática, Dirección de Capacitación y Entrenamiento, Jefatura de la Secretaría Académica y demás relacionadas, para los fines consiguientes.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Encargar la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional ([www.enamm.edu.pe](http://www.enamm.edu.pe)).

Regístrese, comuníquese y archívese.



Capitán de Navío  
Director de la Escuela Nacional de  
Marina de Mercante "Almirante Miguel Grau"  
Marco NICOLINI Del Castillo  
01806774

